

el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo, del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, en el expediente 22/92-A, con fecha 28.02.92, y notificada al expedientado D. Eugenio Gómez Martínez, en la misma fecha.

Siguiendo el orden y limitaciones de los artículos 112 y 115 del Reglamento General de recaudación, y 131 de la Ley General Tributaria, he declarado embargado el saldo de la cuenta bancaria, de la que el citado deudor es titular, con la entidad B.B.Vizcaya de Arnedo, por la cantidad total perseguida de 10.846 pesetas, incluidos los intereses de demora devengados al momento de la ejecución.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 103 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica a Don Eugenio Gómez Martínez, vecino de Arnedo, por el presente edicto.

Contra esta resolución puede interponer recurso dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende, excepto en los supuestos del artículo 101 del Reglamento General de Recaudación. Arnedo, 23 de junio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de diligencia de embargo*

III.C.1755

El Recaudador de este Ayuntamiento, D. Dionisio Ortega Anguiano Hace saber: En relación con la providencia de embargo, dictada por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo, del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, con fecha 12 de agosto de 1991, con el número 844/90-A, y notificada al expedientado D. José Antonio Solana Moreno, con D.N.I. 72.779.552, en la misma fecha, por los conceptos de impuestos de circulación y sanciones de tráfico local, y seguida la tramitación del expediente como determinan los artículos 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, resulta estar cancelada la cuenta conocida y su paradero desconocido.

No constando en esta Recaudación bienes en relación con los artículos invocados, excepto la propiedad de un vehículo que después se dirá, en uso de las facultades que me confiere el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación, dispongo:

El embargo de un vehículo conocido de su propiedad I.O-1813-1

Traslado mediante mandamiento a la Jefatura de Tráfico practiquen anotaciones a favor del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, sea apresado y precintado donde fuere hallado.

Se sigue la tramitación de acuerdo con el artículo 44 de la Ley Hipotecaria, y 125 del Reglamento General de Recaudación.

Se requiere al expedientado José Antonio Solana Moreno para que efectúe el pago, si le interesa, por un principal de 16.200 ptas. más 3.240 ptas de recargo de apremio, las costas reglamentarias y los intereses devengados a la fecha del pago, en su defecto, deposite las llaves del contacto y documentación en esta recaudación Ejecutiva, con el apercibimiento de que de no ser entregadas se suplirán a su costa.

Contra esta resolución puede interponer recurso dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este edicto de notificación de embargo y requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende, excepto en los supuestos del artículo 101 del Reglamento General de Recaudación. Arnedo, 23 de junio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de diligencia de embargo*

III.C.1756

El Recaudador de este Ayuntamiento, D. Dionisio Ortega Anguiano Hace saber: En relación con la providencia de embargo, dictada por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo, del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, en el expediente 128/90-A, mediante edicto en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 3 de marzo de 1992, al expedientado D. Luis Hernández Fossati, vecino de Arnedo.

Siguiendo el orden y limitaciones de los artículos 112 y 115 del Reglamento General de recaudación, y 131 de la Ley General Tributaria, he declarado embargado el saldo de la cuenta bancaria, de la que el citado deudor es titular, con la entidad Ibercaja de Arnedo, por la cantidad total perseguida de un principal de 18.795 ptas. más 3.759 ptas de recargo de apremio 1.100 ptas de costas y 4.927 de intereses de demora a la ejecución del acto, sumando un total de veintiocho mil quinientas y uno pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 103 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica a Don Luis Hernández Fossati, por el presente edicto.

Contra esta resolución puede interponer recurso dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende, excepto en los supuestos del artículo 101 del Reglamento General de Recaudación. Arnedo, 23 de junio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de diligencia de embargo*

III.C.1757

El Recaudador de este Ayuntamiento, D. Dionisio Ortega Anguiano

Hace saber: En relación con la providencia de embargo, dictada por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo, del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, en el expediente 1318/90-A, notificada al deudor mediante edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, del 5.9.91, D. Francisco Javier Rubio Garbayo, en paradero desconocido.

Y siguiendo el orden establecido en el artículo 112 y 115 del Reglamento General de recaudación, y 131 de la Ley General Tributaria, he declarado embargado el saldo de la cuenta bancaria, de la que el citado deudor es titular, con la entidad Caja Rioja de Arnedo, por la cantidad parcial de 1.660 ptas. siendo la deuda perseguida de 8.000 pts de principal, más 1.600 ptas. de recargo de apremio, 1.430 ptas de costas, más los intereses de 4.031 ptas al día 2.6.92.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 103 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica al deudor Don Francisco Javier Rubio Garbayo, con D.N.I. nº 16.536.038, por el presente edicto.

Contra esta resolución puede interponer recurso dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende, excepto en los supuestos del artículo 101 del Reglamento General de Recaudación. Arnedo, 24 de junio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de diligencia de embargo*

III.C.1761

El Recaudador de este Ayuntamiento, D. Dionisio Ortega Anguiano Hace saber: En relación con la providencia de embargo, dictada por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo, del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, en el expediente 334/91, con fecha dos de marzo de 1992 mediante edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, contra el expedientado D. José María Muro Hernández, vecino de Arnedo.

Y siguiendo el orden y limitaciones de los artículos 112 y 115 del Reglamento General de recaudación, y 131 de la Ley General Tributaria, he declarado embargado el saldo de la cuenta bancaria, de la que el citado deudor es titular, con la entidad Banco de Santander de Arnedo, por la cantidad total perseguida de mil novecientas pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 103 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica a D. José María Muro Hernández, por el presente edicto.

Contra esta resolución puede interponer recurso dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende, excepto en los supuestos del artículo 101 del Reglamento General de Recaudación. Arnedo, 22 de junio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

**AYUNTAMIENTO DE BADARAN**

*Información pública en expediente de venta en pública subasta de finca*

III.C.1865

La Corporación Municipal, en sesión celebrada el 29 de mayo de 1992, acordó, por unanimidad, que se instruya por esta Alcaldía expediente de venta en pública subasta de la siguiente finca propiedad de este Ayuntamiento:

Una finca rústica en el paraje de Valdemahave, inscrita al polígono 2, parcela 382, con una superficie de 24 áreas y 32 centiáreas, cuyos linderos son los siguientes: Norte; Benjamín Larrea Terrero; Sur, limite de Baños de Río Tobía; Este y Oeste; Benjamín Larrea Terrero.

El importe que se obtenga de la venta de dicha finca rústica se destinará a satisfacer, en parte, los gastos que se originen de la renovación del Alumbrado del Frontón Municipal.

A tal efecto se abre información pública, por plazo de quince días hábiles durante los cuales se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que contra el mismo se presenten por los interesados.

Badarán, 30 de junio de 1992.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE BERCEO**

*Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas*

III.C.1843

El pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 14 de abril de 1992, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora del coeficiente único del Impuesto sobre Actividades Económicas.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el referido acuerdo de aprobación provisional durante el plazo de exposición pública efectuada mediante anuncio en el B.O.R., núm. 52 de 30 de abril, dicho acuerdo queda definitivamente aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales.

En cumplimiento el art. 17-4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y demás legislación concordante y complementaria, a continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza, aprobada a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor.

Contra el presente acuerdo, ya elevado a definitivo, podrá interponerse